

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA ALMACEN PAULSON

C. LTDA. - - - - -

CUANTIA: CIRCUENTA MIL SUQUES. - - - - -

- - - - - En la ciudad -

de Guayaquil, República del Ecuador, a diez de Septiembre de -

mil novecientos setenta i uno, ante mi, Doctor Gonzalo Moreno

Loor, Abogado, i Notario de este Cantón, comparecen: el señor

don Juan Francisco Paulson Andrade, casado i las señoritas doña

Delia González Calle i doña Ana María Ycaza Paulson, solteras;

todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores -

de edad, por sus propios derechos, el primero comerciante i las

demás empleadas, domiciliados en esta ciudad i con la capacidad

civil necesaria para este acto.- Bien instruidos en el objeto i

resultados de esta escritura que contiene la Constitución de una

Compañía de Responsabilidad Limitada, que a celebrarla proceden

con entera libertad; doi fé de conocerlos i para que se otorgue

la expresada escritura, me presentan la minuta i más documentos

que, copiados son del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO:-

Sírvase usted autorizar, en el Protocolo a su cargo, una escri-

tura pública por la que conste el contrato de constitución de Com-

pañía de Responsabilidad Limitada i más declaraciones i convencio-

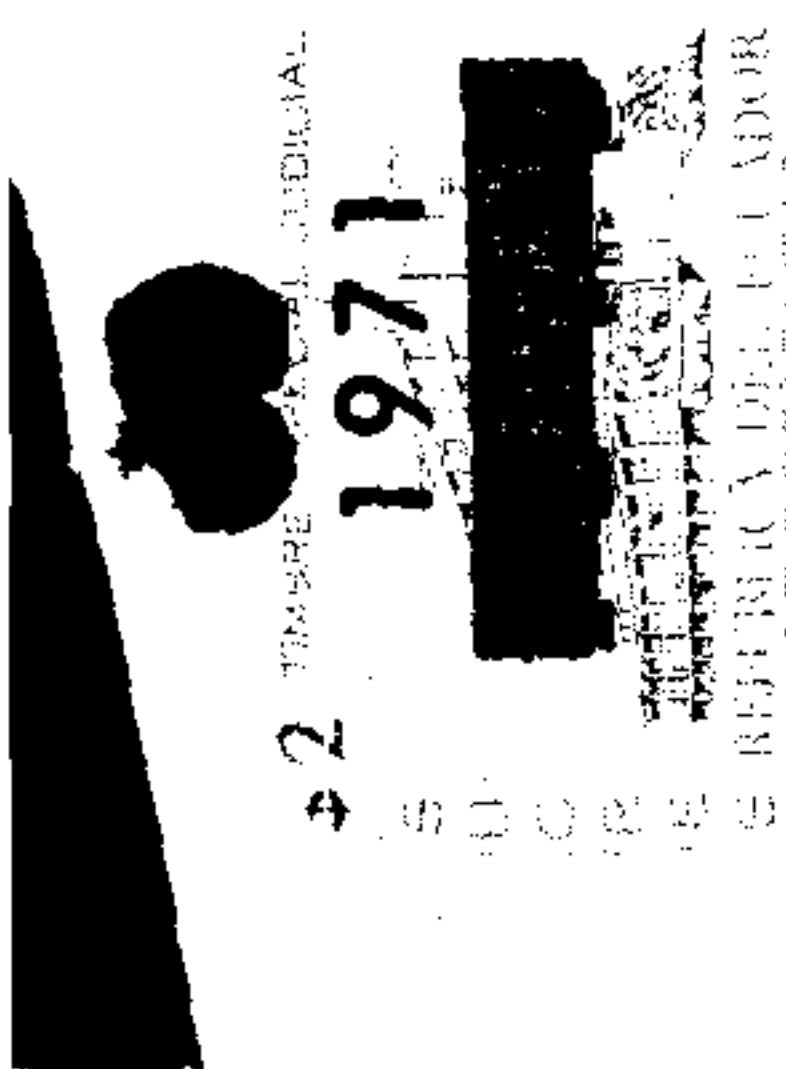
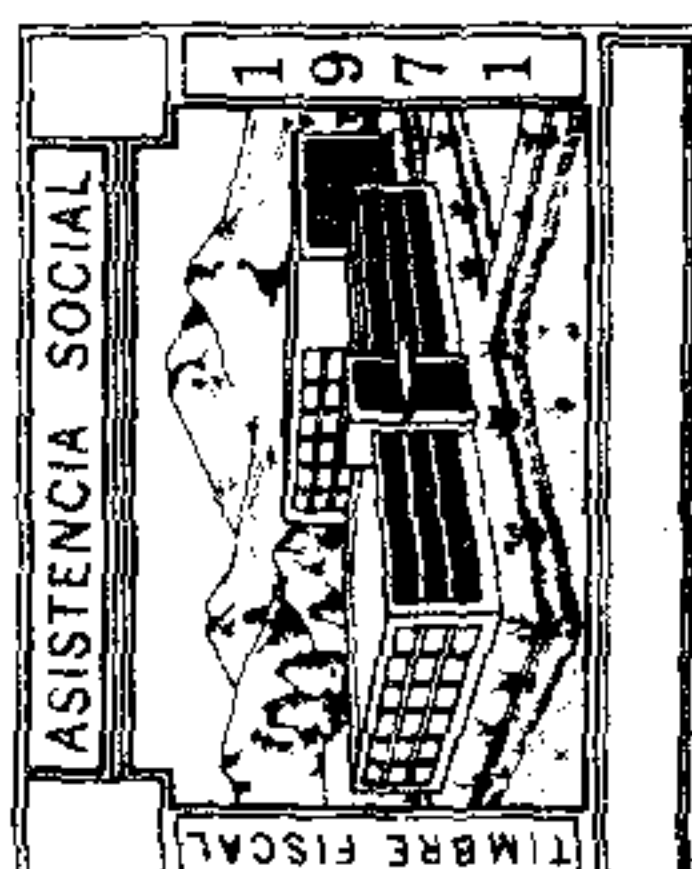
nes que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: P R I-

M E R A.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura i -

manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabi-

lidad Limitada, de conformidad con las cláusulas de esta minuta,

el señor Juan Francisco Paulson Andrade, la señorita Delia Gon-

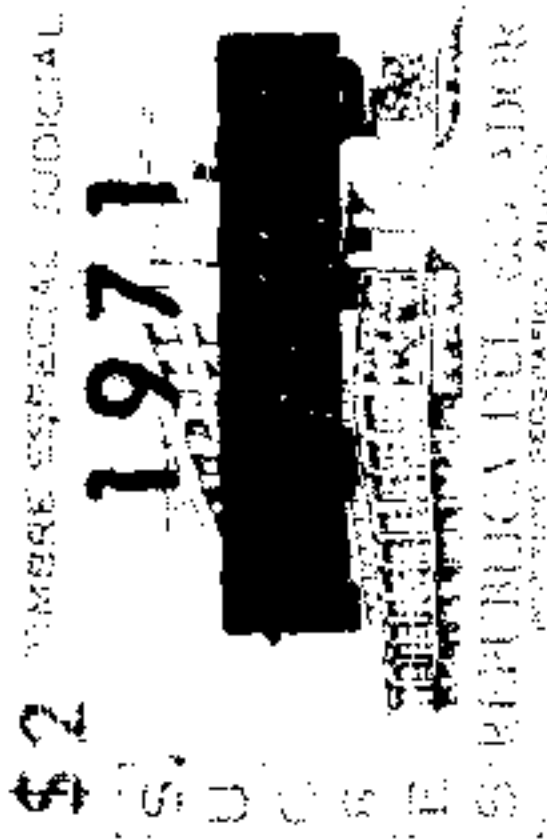
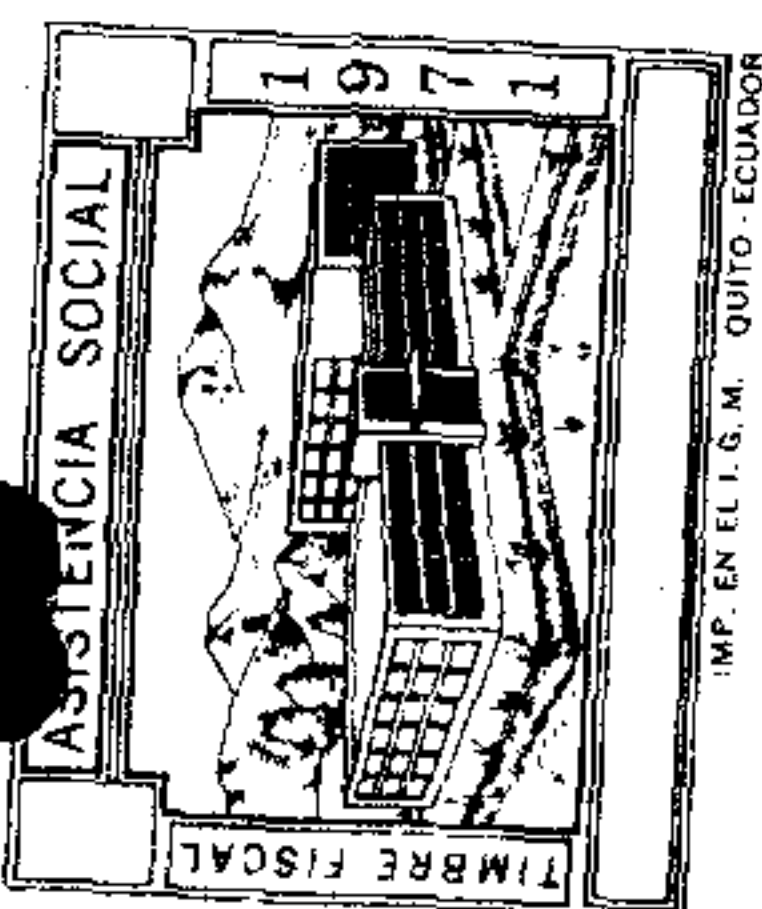


per

I

1 zález Calle i la señorita Ana María Ycaza Paulson, cada uno de -
2 ellos por sus propios derechos i todos domiciliados i residentes
3 en Guayaquil, ecuatorianos, i casado, el primero, i solteras
4 las demás.- S E G U N D A.- La Compañía se denomina Almacén Paul-
5 son C. Ltda., constituye una persona jurídica i queda integrada
6 por los socios nombrados en la cláusula anterior; los mismos --
7 que solamente son responsables por las obligaciones de la Compa--
8 ñía hasta el monto de sus aportaciones individuales.- T E R C E-
9 R A.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la importación,
10 compra, venta i distribución de mercaderías, así como ejercer -
11 representaciones i agencias.- Al efecto, podrá realizar toda -
12 clase de actos i contratos permitidos por la Ley.- C U A R T A.-
13 El Capital de la Compañía es de Cinquenta Mil Suces, dividido -
14 en cincuenta partes o participaciones de Un Mil Suces, cada -
15 una.- Dicho capital está formado por las aportaciones de los tres
16 socios, nombrados en la cláusula Primera, los mismos que suscri-
17 ben el capital social i lo han pagado, en la siguiente forma: -
18 Juan Francisco Paulson Andrade, Cuarenta i ocho aportaciones ha-
19 biendo pagado Cuarenta i Ocho Mil Suces; Delia González Calle,
20 una aportación habiendo pagado Un Mil Suces; Ana María Ycaza -
21 Paulson, una aportación habiendo pagado Un Mil Suces; Con ello
22 el Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito i -
23 pagado, en la forma que se determina en las cláusulas Décima -
24 Sexta i siguientes.- El Capital de la Compañía estará represen-
25 tado por los certificados de aportación en los que constará nece-
26 sariamente su carácter de no negociables, con todo, las partici-
27 paciones que tiene cada socio en la Compañía, podrán ser transmi-
28 tidas o transferidas, en la forma prescrita por la Ley.- La Com-

pañía en cualquier tiempo podrá aumentar su capital social cum--
pliando los requisitos legales pertinentes.- Los certificados -
de aportación serán firmados por el Gerente de la Compañía.- --
Q U I N T A.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guaya-
quil, de la República del Ecuador; pero, podrá establecer Su--
cursales o agencias, en los lugares que acuerde la Junta General
de Socios.- S E X T A.- El plazo de duración de la Compañía es
de diez años, contados a partir de la fecha de la inscripción -
de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- Sin em--
bargo, podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado,
si así lo acordare la Junta General, con el voto unánime de los
socios.- El Gerente será el encargado de hacer la liquidación -
de la Compañía, en su caso.- S E P T I M A.- La Compañía está -
dirigida i administrada por la Junta General de Socios, el Pre--
sidente i el Gerente, quienes tendrán los deberes i las atribu-
ciones que se determinan en la Ley i en los presentes estatutos.-
O C T A V A.- El Presidente i el Gerente serán nombrados por la
Junta, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos -
indefinidamente.- No se requiere de la calidad de Socio para ser
elegido Presidente o Gerente.- N O V E N A.- La Junta General -
de Socios es el órgano supremo de la Compañía i sus acuerdos i -
resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios i empleados.-
Toda convocatoria a Junta General se hará mediante citación pri--
vada o por la prensa, suscrita por el Presidente o Gerente, a -
todos los Socios o por lo menos en ocho días de anticipación al -
fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora i ob-
jeto de la Junta.- Será nula toda resolución sobre un objeto no
mencionado en la Convocatoria.- Sin embargo, cuando todo el ca-



per

I

1 pital social pagado estuviere presente i los asistentes a la -
2 reunión acepten por unanimidad la celebración de la Junta, ésta
3 se entenderá convocada i quedará válidamente constituida, en -
4 cualquier tiempo i en cualquier lugar del territorio nacional, -
5 para tratar cualquier asunto.- En éste caso todos los asistentes
6 deberán suscribir el acta de dicha Junta.- La Junta General no
7 podrá instalarse por primera ocasión, sino con la concurrencia
8 de un número de socios que representen más de la mitad del capi-
9 tal social.- Cuando a la primera convocatoria no concurriere -
10 el número de Socios que complete la representación establecida -
11 anteriormente, se hará segunda Convocatoria, debiendo entonces
12 constituirse la Junta sea cual fuere el número i representación
13 de los socios que asistan, lo cual así se hará constar en la -
14 respectiva convocatoria.- Los socios pueden hacerse representar
15 en las Juntas por medio de otro socio o por medio de terceras -
16 personas, mediante una simple carta, que, en este sentido, -
17 dirijan al Gerente; observándose que esta representación, en -
18 todo caso, deberá ser de carácter especial paracada Junta, sal-
19 vo que el representante ostente poder general legalmente conferi-
20 do.- D E C I M A.- La Junta General se reunirá, ordinariamente,
21 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterio-
22 res a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y,
23 además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere
24 el Gerente o lo solicitare a éste el o los socios que representen
25 por lo menos el veinte i cinco por ciento del Capital social, so-
26 licitud que deberán ser por escrito i con indicación del punto o
27 puntos que deseen sean objeto de la consideración de la Junta.-
28 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, i el -

Gerente actuará como Secretario.- En caso de faltar alguno de

dichos funcionarios actuarán de Presidente o Secretario las per-

sonas que los asistentes designen.- De toda sesión se levantará

una acta que deberá aprobarse i firmarse, por sus personeros, -

en la misma sesión.- Todas las resoluciones surtirán efecto in-

mediatamente.- Se formará un expediente de cada Junta General,

el mismo que contendrá la copia del acta i de los documentos que

justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma -

señalada en la Ley i en estos Estatutos.- Se incorporarán tam-

bién a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren -

sido conocidos por la Junta.- DECIMA PRIMERA.- Sal-

vo las excepciones legales o del contrato social, toda resolu-

ción deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los socios pre-

sentes, pero de tal forma que, si - se trata de una resolución

de una Junta reunida en virtud de primera convocatoria, se re--

querirá una mayoría que represente, además, mas de la mitad del

capital social, cuestión ésta, que no es necesaria si se trata

de una Junta reunida en virtud de segunda convocatoria.- Para -

los efectos de rotación por cada parte o participación de Un Mil

Sucres los socios tendrán derecho a un voto.- DECIMA SE-

GUNDA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar

al Presidente, i al Gerente, de la Compañía; b) Aceptar las -

excusas de los nombrados funcionarios i removerlos en la forma -

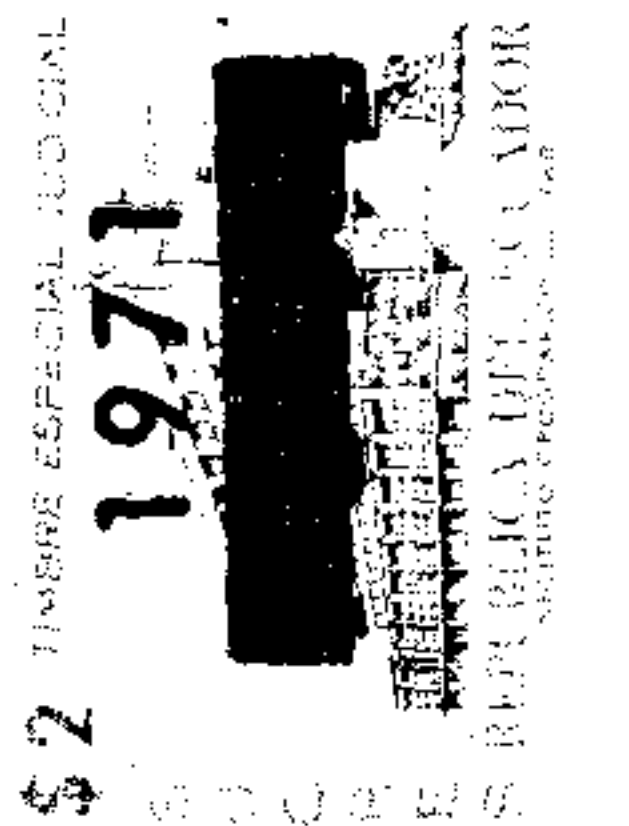
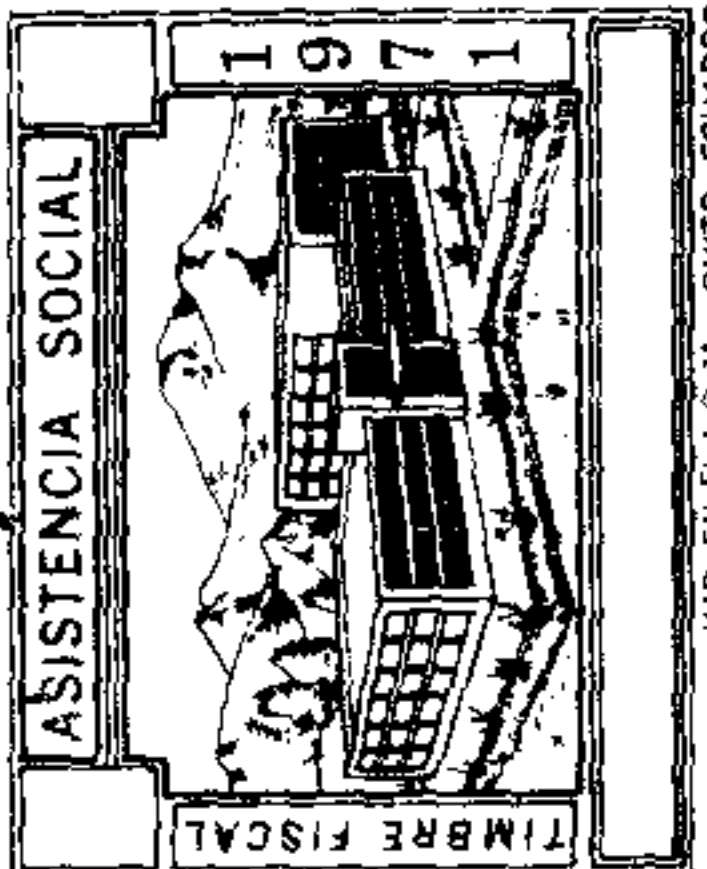
que prescribe la Ley; c) Fiscalizar a la Compañía, conociendo

los inventarios, informes o balances i demás cuentas que se some-

tan a su consideración i aprobados u ordenar su rectificación; d)

Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades i fijar

las cuotas de éstas para la formación del fondo de reserva de la



Handwritten signature or mark.

I

Compañía, cuotas que serán fijadas anualmente en su porcentaje no inferior al cinco por ciento de las utilidades líquidas i realizadas hasta que dicho fondo de reserva haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al veinte i cinco por ciento del capital social; e) Conocer i resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía; f) - Reformar el contrato social; g) Resolver el aumento del capital social i la prórroga del contrato social; h) Resolver acerca de la disolución de la Compañía o de la restricción del plazo; i) Dictar cuantos acuerdos o resoluciones estimen necesarias para la mejor orientación i marcha de los negocios sociales; y, j) - Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en el contrato social, inclusive la de interpretar obligatoriamente, las cláusulas de este contrato.- D E C I M A T E R C E R A.- Son atribuciones del Gerente: a) Representar legalmente a la Compañía, Judicial i extrajudicialmente; b) Guardar que se lleve debidamente los respectivos libros de la Compañía; c) Administrar en general todos los negocios, bienes i propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando todos los actos i contato de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Socios; d) Organizar las Oficinas i las dependencias de la Compañía, i nombrar i remover a los empleados i dependientes, a todos los cuales se fijará al respecto el sueldo i sus atribuciones i se les exigirá el cumplimiento de sus deberes; e) Cumplir i hacer cumplir las leyes, el contrato social i los acuerdos i resoluciones de la Junta General; f) Abrir las Sucursales i Agencias, de conformidad con la resolución de la Junta General de Socios; g) Presentar, anualmente a la Junta General de Socios un informe detallado

del estado i curso de las operaciones sociales, junto con los -

balances i las cuentas de pérdidas i ganancias, así como también

presentar las propuestas de distribución de las utilidades i los

inventarios anuales, debiendo realizar éstas presentaciones en -

el plazo de treinta días contados desde la terminación del respec-

tivo ejercicio económico; h) Llevar i cuidar que se lleve debi-

damente la contabilidad i correspondencia de la Compañía; i) --

Inscribir en el mes de Enero, de cada año, en el Registro Mer-

cantil del Cantón, una lista completa de los socios de la Compa-

ña, con indicación del nombre, apellido, domicilio i monto -

del capital aportado de cada uno de ellos; j) Responder por la -

marcha de los negocios sociales; y, en general, administrar di-

rectamente i promover por cuantos medios estén a su alcance, el -

desarrollo de la Compañía, sin más reservas que las funciones -

asignadas a la Junta General; k) Comprar, vender, permutar o

gravar bienes inmuebles; l) Las demás atribuciones señaladas -

en las Leyes o en el contrato social; y, m) Realizar toda cla-

se de gestiones, actas i contratos relacionados con el negocio -

de la Compañía.- En caso de ausencia temporal, enfermedad, renun-

cia o imposibilidad del Gerente lo subrogará el Presidente, de--

biendo actuar en tales casos con las mismas atribuciones del Ge-

rente, hasta que la Junta General proceda a elegir nuevo Gerente,

según sea el caso.- DECIMA CUARTA.- Las utilidades i

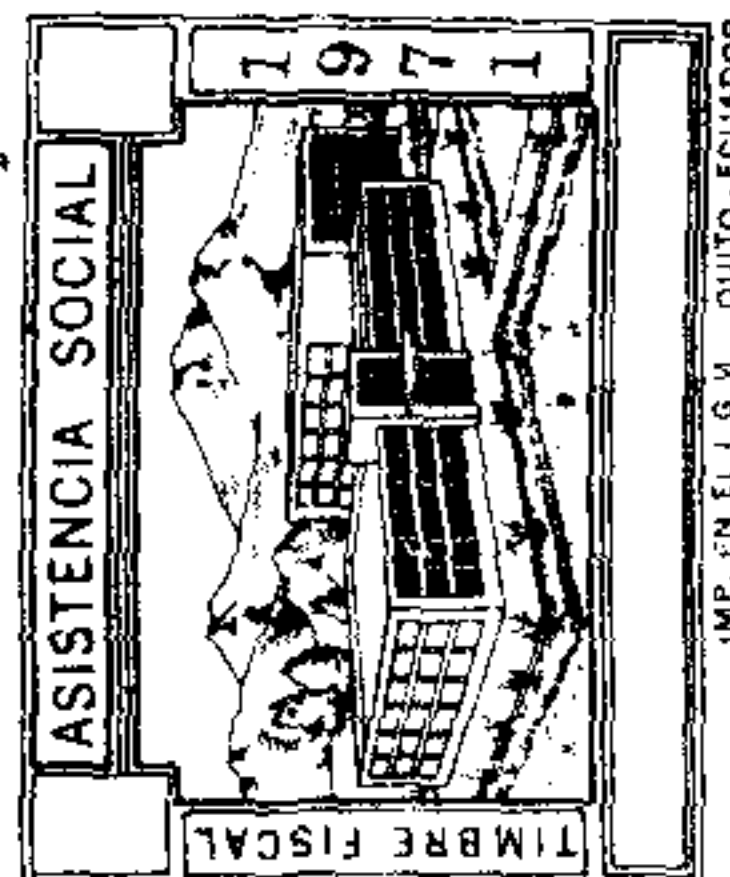
las pérdidas de los negocios sociales se dividirán entre los so-

cios a prorrata de la aportación de cada uno de ellos, a no ser

que la Junta General, con el voto de todos los socios, acuerde

otra cosa.- DECIMA QUINTA.- Para proceder a la refor-

ma del contrato social se necesita la petición escrita de un socio,

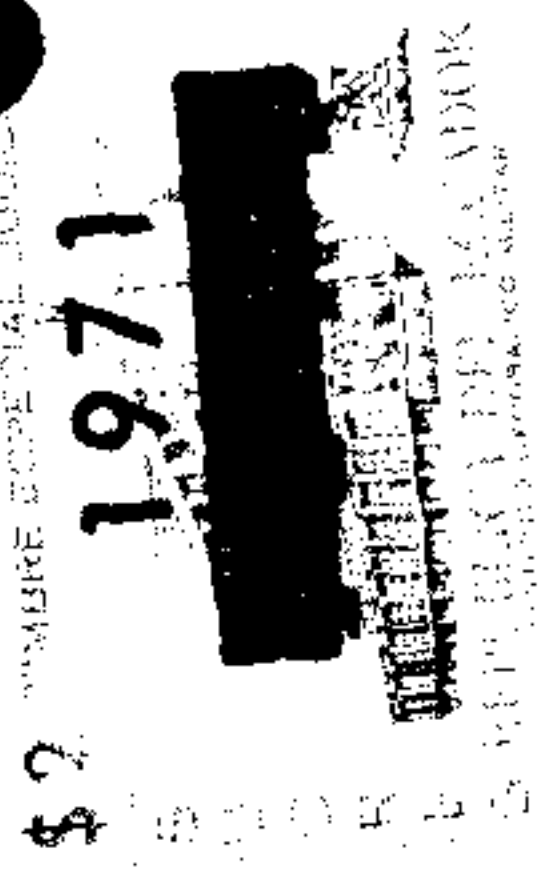
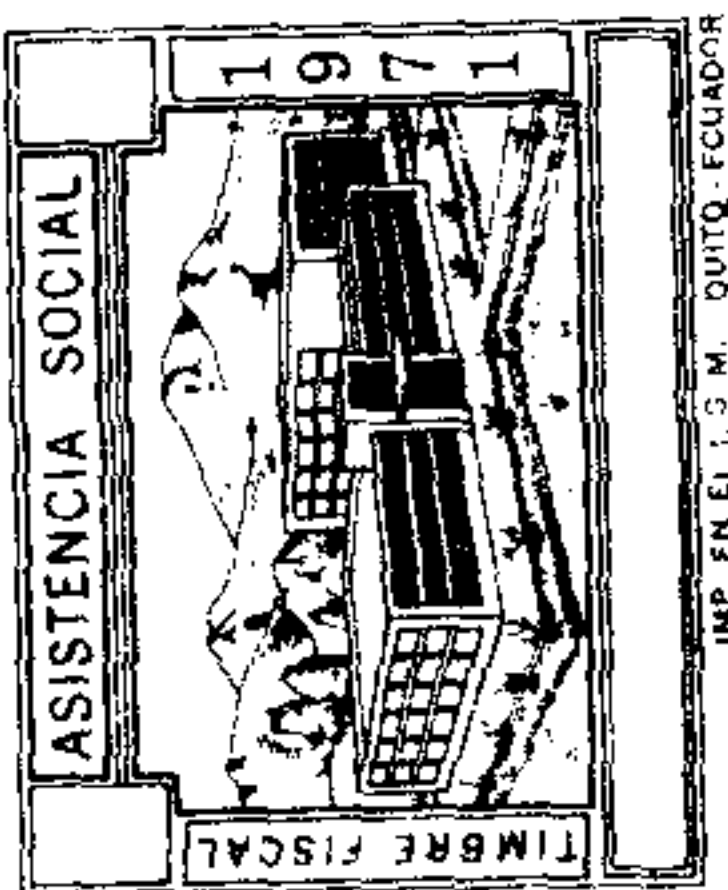


per

I

con la determinación de los cambios que desee introducir, los -
mismos que deberán ser aprobados por la Junta General, en una so-
la sesión, con el voto de la mayoría de los socios que represen-
ten más de la mitad del Capital social.- D E C I M A S E X T A.-
Del pago del Capital Social.- El pago del capital de la Compañía
Almacén Paulson C. Ltda. es efectuado en bienes muebles, de la
siguiente manera: a) El señor Juan Francisco Paulson Andrade,
en pago de las cuarenta i ocho participaciones o aportaciones sus-
critas por él, procede a aportar los siguientes bienes muebles:
Seiscientas yardas de dacrón con lana (Georgia Fabrios) que los
socios avalúan a razón de ochenta sucres cada yarda, lo que da
un total de Cuarenta i ocho mil sucres; b) La señorita Ana Ma-
ría Ycaza Paulson, en pago de la una participación o aportación -
suscrita por ella, procede a aportar los siguientes bienes mue-
bles.- dos (2) raquetas de tennis marca Spalding, que los socios
avalúan a razón - de trescientos treinta sucres cada una, i una
(1) raqueta de tennis marca Wilson, que los socios avalúan en -
trescientos cuarenta sucres, lo que da un total de Un mil sucres;
y, c) La señorita Delia González Calle, en pago de la una par-
ticipación o aportación suscrita por ella, procede a aportar los
siguientes bienes muebles: cinco (5) billeteras marca Dante, que
los socios avalúan a razón de ciento sesenta i cinco sucres cada
una; i una (1) billetera marca Dante, que los socios la avalúan
en Ciento setenta i cinco sucres, lo que da un total de Un mil -
sucres.- D E C I M A S E P T I M A.- De acuerdo con la cláusula
que antecede, los socios fundadores Juan Francisco Paulson Andra-
de, Ana María Ycaza Paulson i Delia González Calle, todos por -
sus propios derechos, con el fin de pagar el valor de las partici-

1 paciones o aportaciones suscritas por ellos, en el capital de -
2 la Compañía Almacén Paulson C. Ltda., tienen a bien aportar y, -
3 por tanto, transfieren, como en efecto, aportan i transfieren,
4 en favor de la Compañía Almacén Paulson C. Ltda. que se consti--
5 tuye por la presente escritura, en propiedad plena, los muebles
6 que se determinan en la cláusula anterior, sin reserva ni limi-
7 tación alguna, dejando constancia que se separan de todo derecho,
8 acción i posesión sobre tales bienes, pues, es el deseo de ellos
9 que la Compañía Almacén Paulson C. Ltda., pase a usar, gozar i
10 disponer de aquellos en forma amplia e ilimitada, cual legalmente
11 corresponde.- D E C I M A O C T A V A.- Se determina asimismo
que, por virtud de tal aporte en especie, corresponde a los so-
cios de la Compañía Almacén Paulson C. Ltda., a cambio de los -
bienes muebles aportados, las participaciones i que se determinan
a continuación: al señor Juan Francisco Paulson Andrade, por su
aporte al capital social consistente en las mercaderías antes es-
tablecidas, cuarenta i ocho participaciones o aportaciones de -
un mil sucres cada una; a la señorita Ana María Yeaza Paulson, -
por su aporte al capital social consistente en las mercaderías -
determinadas anteriormente, una participación o aportación de un
mil sucres; i a la señorita Delia González Calle, por su aporte
al capital social consistente en las mercaderías antes determina-
das, una participación o aportación de un mil sucres.- Agregue
Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para -
la plena validez legal del contrato de la Compañía de Responsabi--
lidad Limitada i más declaraciones i convenciones que se determi-
nen en las cláusulas que anteceden, i de su correspondiente escri-
tura pública a otorgarse, dejándose constancia que cualquiera --



del

I

de los suscritos otorgantes, personalmente o por interpuesta --

persona queda facultado para solicitar i obtener la aprobación i

la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil; i en -

general, para correr todos los trámites necesarios requeridos por

la Ley, para la validez i perfeccionamiento de los convenido en

este instrumento.- Guayaquil, Septiembre de mil novecientos se-

tenta i uno.- Juan F. Paulson.- Ana María Ycaza Paulson.- Delia

González Calle.- f) Doctor Nicolás Parducci Solacaluga, Aboga--

do.- Registro número: cero setenta i ocho.- Guayaquil.- Es -

copia de la minuta.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del

Guayas: Sirvase usted disponer que al pie de la presente se me -

confiera una certificación de la cual conste que el señor Juan -

Francisco Paulson Andrade no es deudor del Fisco, por ningún con-

cepto.- Atentamente.- (firmado) Abogado Antonio Eduardo Mosque-

ra A.- Presentada el día de hoy septiembre seis de mil novecien-

tos setenta i uno a las dos i cuarenta i cinco minutos de la tar-

de.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas: Pase a los Departam--

entos de Estadística i Legal, para que una vez hechas las debi-

das verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que

se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Septiembre seis de mil -

novecientos setenta i uno.- (firmado) Galo Martínez F., Jefe

Provincial de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Pro-

veyó i firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, -

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Septiembre seis

de mil novecientos setenta i uno.- Departamento de Estadística.-

En cumplimiento del decreto que antecede i revisado los archivos

de este Departamento, Certifico: Que el señor Juan Francisco Paul-

son Andrade, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la pre-

sente fecha.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos

setenta i uno.- Lo certifico.- (firmado) Carlos Luis Suárez -

Lecaro, Jefe de Notificación, Estadística i Archivo.- Jefatura

de Recaudaciones del Guayas.- Ventanilla número nueve - Departa-

mento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martí-

nez P., Jefe de Recaudaciones del Guayas i una vez revisados los

archivos de este departamento Certifico: Que el señor Juan Fran-

cisco Paulson Andrade, no tiene juicio alguno pendiente de pago

hasta la presente fecha.- Guayaquil, Septiembre siete de mil -

novecientos setenta i uno.- Lo certifico.- Secretario Alvaro Ra-

mírez Estrada, Abogado.- Secretario Departamento Jurídico Ofici-

na Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes -

presentados por los Departamentos de Estadística i Legal, el señor

Juan Francisco Paulson Andrade, no es deudor de impuestos a esta

Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, -

septiembre siete de mil novecientos setenta i uno.- (firmado) Ga-

lo Martínez P., Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- -

(Hay un sello).- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-

yas: Sírvasse usted disponer que al pie de la presente se me con-

fiera una certificación de la cual conste que la señorita Ana Ma-

ría Ycaza Paulson no es deudora del Fisco, por ningún concepto.-

Atentamente.- (firmado) Abogado Antonio Eduardo Mosquera A.- -

Presentada el día de hoy septiembre seis de mil novecientos seten-

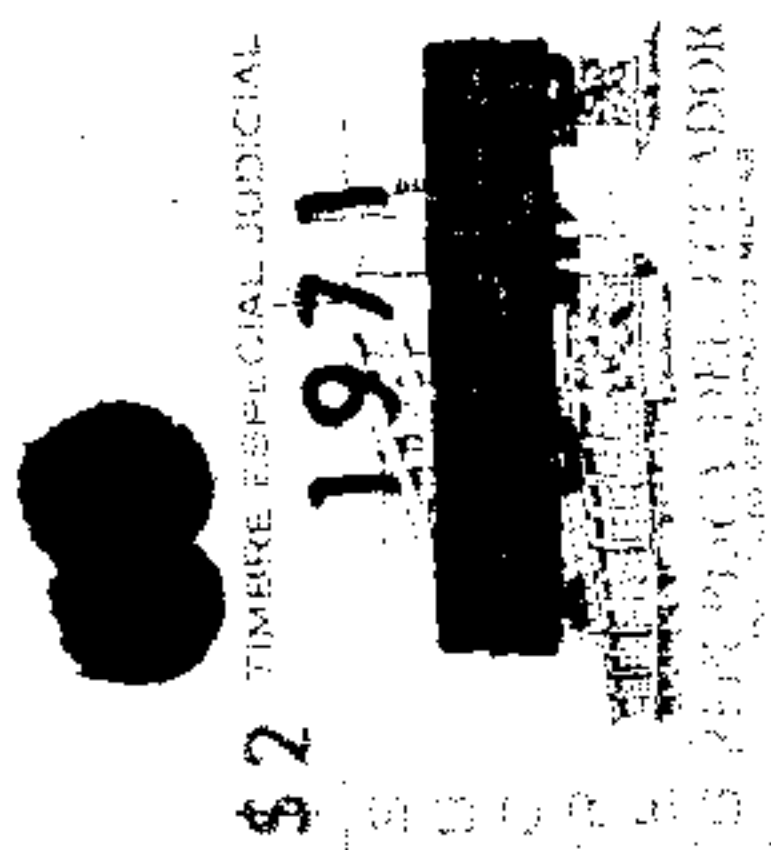
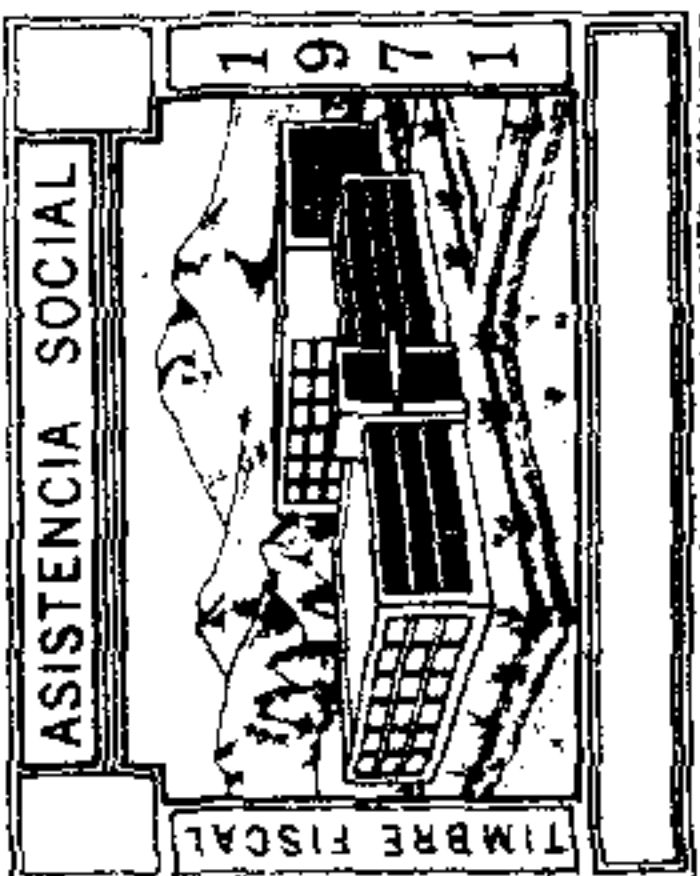
ta i uno a las dos i cuarenta i cinco minutos de la tarde.- Je--

fatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos -

de Estadística i Legal, para que una vez hechas las debidas veri-

ficaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se con-

ceda lo solicitado.- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecien-



per

I

1 tos setenta i uno.- (firmado) Galo Martínez P., Jefe Provin--
 2 cial de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Proveyó i
 3 firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de
 4 Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Septiembre seis de mil -
 5 novecientos setenta i uno.- Departamento de Estadística.- En -
 6 cumplimiento del decreto que antecede i revisados los archivos -
 7 de este Departamento, Certifico: Que la señorita Ana María Yoa-
 8 za Paulson, no es deudora del Fisco en esta Jefatura hasta la -
 9 presente fecha.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecien-
 10 tos setenta i uno.- Lo certifico.- (firmado) Carlos Luis Suá-
 11 rez Lecaro, Jefe de Notificación, Estadística i Archivo.- Je-
 12 fatura de Recaudaciones del Guayas.- Ventanilla número nueve.-
 13 Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo
 14 Martínez P., Jefe de Recaudaciones del Guayas i una vez revisa-
 15 do los archivos de este departamento Certifico: Que la señorita
 16 Ana María Yoaza Paulson, no tiene juicio alguno pendiente de pa-
 17 go hasta la presente fecha.- Guayaquil, Septiembre siete de mil
 18 novecientos setenta i uno.- Lo certifico.- Secretario Alsino -
 19 Ramírez Estrada, Abogado Secretario Departamento Jurídico.- Ofi-
 20 cina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes
 21 presentados por los Departamentos de Estadística i Legal, la se-
 22 ñorita Ana María Yoaza Paulson, no es deudora de impuestos a es-
 23 ta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil,
 24 Septiembre siete de mil novecientos setenta i uno.- (firmado) -
 25 Galo Martínez P., Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-
 26 (Hay un sello).- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
 27 yas: Sirvase usted disponer que al pie de la presente se me con-
 28 ceda un certificado del cual conste que la señorita Delia González

Calle, no es deudora del Fisco, por ningún concepto.- Aten-

tamente (firmado) Abogado Antonio Eduardo Mosquera A.- Presen-

tada el día de hoy septiembre seis de mil novecientos setenta i

uno a las dos i cuarenta i cinco minutos de la tarde.- Jefatura

de Recaudaciones del Guayas: Pase a los Departamentos de Estadís-

tica i Legal, para que una vez hechas las debidas verificacio-

nes, pase al Departamento de Secretaría, para que se conceda -

lo solicitado.- Guayaquil, septiembre seis de mil novecientos

setenta i uno.- (firmado) Galo Martínez F., Jefe Provincial -

de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Proveyó i firmó

el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Re-

caudaciones del Guayas.- Guayaquil, septiembre seis de mil no-

vecientos setenta i uno.- Departamento de Estadística.- En cum-

plimiento del decreto que antecede i revisado los archivos de -

este Departamento, Certifico: Que la señorita Delia González -

Calle, no es deudora del Fisco, en esta Jefatura hasta la presen-

te fecha.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos -

setenta i uno.- Lo certifico.- (firmado) Carlos Luis Suárez -

Lecaro, Jefe de Notificación, Estadística i Archivo Jefatura -

de Recaudaciones del Guayas.- Ventanilla número nueve.- Depar-

tamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Mar-

tínez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas i una vez revisado -

los archivos de este departamento Certifico: Que la señorita -

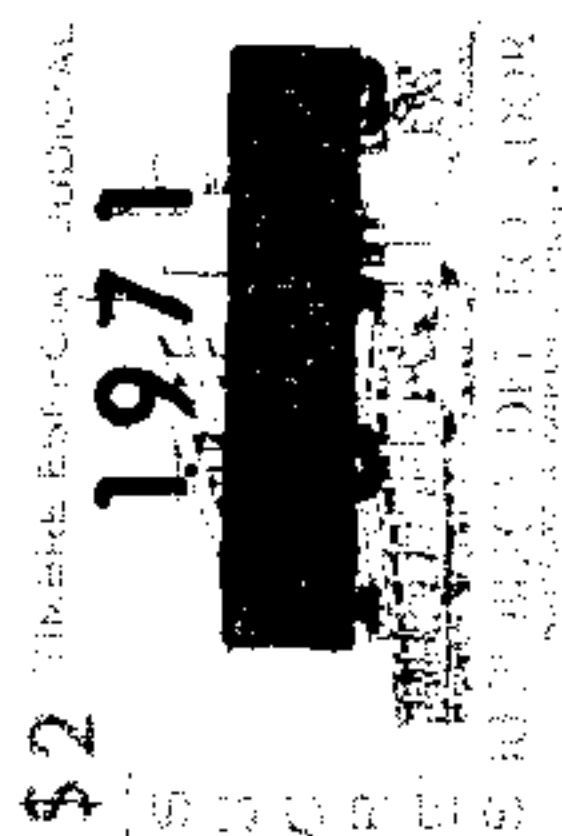
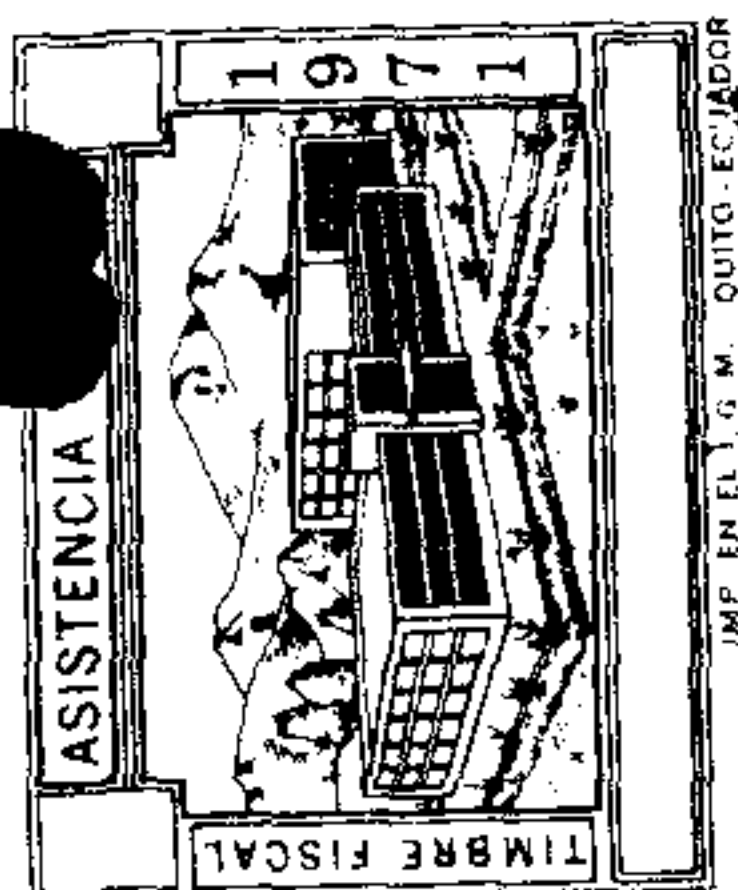
Delia González Calle, no tiene juicio alguno pendiente de pago

hasta la presente fecha.- Guayaquil, Septiembre siete de mil -

novecientos setenta i uno.- Lo certifico Secretario Alsino Ma-

mírez Estrada Abogado, Secretario Departamento Jurídico Oficina

Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presen-



I

tados por los Departamentos de Estadística i Legal, la señorita -

Delia González Calle, no es deudora de impuestos a esta Jefatura

de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, Septiembre

siete de mil novecientos ochenta i uno.- (firmado) Calo Martínez

F., Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).-

Es copia de sus originales que devuelvo, porque solo me fueron

presentados para su inserción.- Quedan agregados al Registro, for-

mando parte integrante de - esta escritura, los recibos origina--

les que acreditan haberse pagado los impuestos correspondientes a

Timbres Fiscales, Asistencia Social i Tasas Judiciales y para los

Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores Sucre, cuyo tenor sefán

insertados en todos los Testimonios que de este instrumento se --

dieren.- Los otorgantes por sus propios derechos ratifican en -

todas sus partes el contenido de las declaraciones expuestas en -

la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pú-

blica para que surta sus efectos legales.- Leída por mí el Nota-

rio esta escritura en alta voz, de principio a fin a los otorgan-

tes, éstos la aprueban i suscriben conmigo en unidad de acto; de

todo lo cual.- Doy fé.- (firmado) Juan Francisco Paulson Andra-

de.- C. C. Nº cero nueve - cero doscientos dos mil ochocientos -

sesenta i tres.- C. O. Nº cuatrocientos veinte i cinco mil ochen-

ta i siete.- C. Trib. Nº noventa i cuatro mil novecientos noven-

ta i uno.- Sufragó en la Parroquia Urdaneta.- Delia González.- -

C. C. Nº cero nueve - cero ciento noventa mil setecientos sesenta

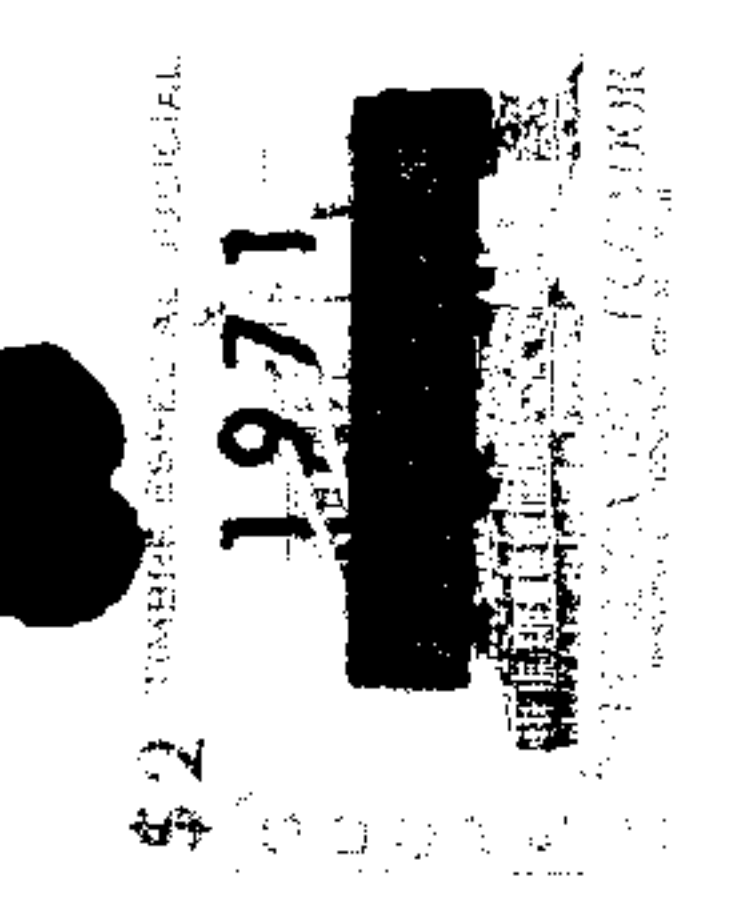
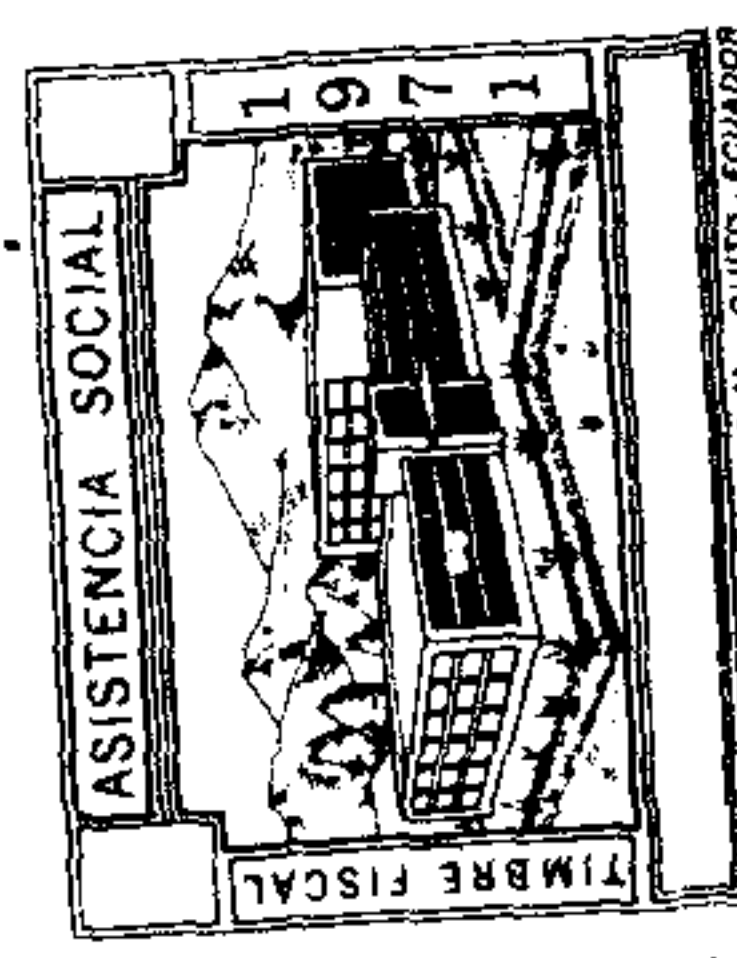
i siete.- C. O. Nº cuatrocientos doce mil doscientos veinte i -

seis.- C. Trib. Nº veinte i cinco mil seiscientos diez i siete.-

Sufragó en la Parroquia Nueva de Octubre.- Ana María Ycaza P.- -

C. C. Nº cero nueve - cero trescientos cincuenta i cinco mil dos-

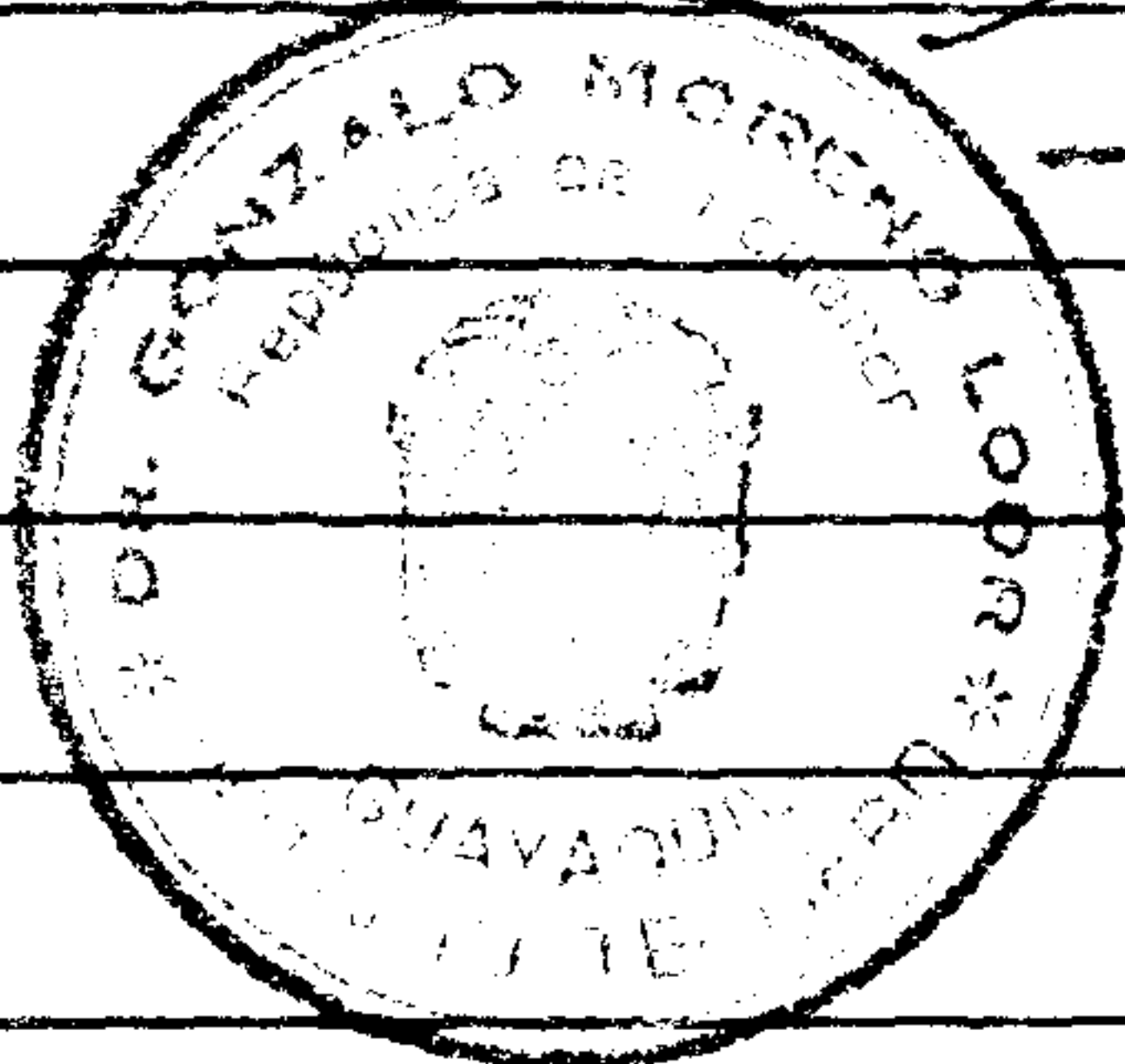
1 cientos cuarenta.- C. O. N° treinta i dos mil ochocientos veinte
2 i cinco.- Sufragó en la Parroquia Carbo.- El Notario, Doctor
3 Gonzálo Moreno Loor.- Número noventa i un mil novecientos tres
4 Por: cien Suces.- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD.- Colecturía.-
5 Recibí de la Constitución de la Compañía Almacén Paulson C. Ltda.,
6 la suma de cien suces, por concepto del Impuesto a favor de -
7 los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.- Dos por Mil Adicio-
8 nal a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de -
9 cincuenta mil suces.- Guayaquil, Septiembre diez de mil nove-
10 cientos setenta i uno.- Notaría Tercera.- Orden Número noventa
11 i dos mil cuatrocientos setenta i dos.- El Colector, firma i-
12 legible,- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura
13 Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Uno - R un millón seis
14 mil ciento quince.- Fecha: diez de Septiembre de mil novecien--
15 tos setenta i uno.- Nombre: Notaría Tercera del Cantón.- Por
16 concepto de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Li--
17 mitada Denominada Almacen Paulson C. Ltda.- Código: ciento un
18 mil ciento treinta - ciento un mil ciento treinta i tres - ciento
19 un mil setecientos.- Rubro: Fiscales - Asistencia Social - Pa-
20 sas i derechos Judiciales.- Valor: quinientos suces - veinte
21 suces - treinta suces.- Total: quinientos cincuenta suces.-
22 Jefe de Recaudaciones o Recibidor, firma ilegible.- Recibo para
23 el Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- ENMENDADO: constará -
24 rectificación - orientaciones - Agencias - distribución - econó-
25 mico - Sociacaluga - al - Franco - Estrada - copia - Nacionales -
26 derechos - Vale.-
27
28 Se otorgó ante -



per

I

mi, en fé de éello, i en estas ocho únicas fojas útiles, confiero
este TERCER TESTIMONIO, sellado i firmado en esta ciudad de -
Guayaquil, el día once de Septiembre de mil novecientos setenta
i uno.



Gonzalo Moreno Loor
NOTARIO TERCERO

Certifico: Que por mandato judicial fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 11.553 a 11.576, Número 1.956 del "Registro Mercantil i anotada bajo el número 16.339 del Repertorio.-Guayaquil, veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta i uno.-Por el Registrador de la Propiedad.

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado i se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de esta despacho, bajo el número 531 el Extracto de la Escritura pública que contiene el Contrato de Constitución de la Compañía "ALMACEN PAULSON C. LTDA."-Guayaquil, veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta i uno.-Por el Registrador de la Propiedad.

Certifico: Que con fecha de hoy, se han archivado los comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio, correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía "ALMA"